



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 997/2010.

Demandante/s: Tabata Urbaneja Díez.

Abogado/a: José Luis González Marcos.

Demandado/s: Fogasa y Bar 69.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 997/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Tabata Urbaneja Díez contra la empresa Bar 69 y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Burgos, a 30 de marzo de 2011.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 997/2010, entre partes, de una y como demandante D/D.^a Tabata Urbaneja Díez, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a José Luis González Marcos, y de otra como demandados Bar 69, que no comparece pese a estar debidamente citado y Fogasa, que comparece representado por la Abogada del Estado D/D.^a Reyes Galerón Villaverde.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia número 175/11.

Fallo: Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por doña Tabata Urbaneja Díez, contra Bar 69 y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 5.036,12 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito de este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-34-0997-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte a la parte demandada, Bar 69, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de abril de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)